

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 11

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-03-1993

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO DE GABINETE N° 34 DE 5 DE AGOSTO DE 1992.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22249

Publicada el: 24-03-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Valores, Intereses, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.455

Rollo: 84

Posición: 176

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1993

Nº 22.249

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 11

(De 17 de marzo de 1993)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2o.
DEL DECRETO DE GABINETE No. 34 DE 5 DE AGOSTO DE 1992."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 99

(De 17 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE OTORGA AL INSTITUTO DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) EXCEPCION DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA QUE CONTRATE EN FORMA DIRECTA EL SUMINISTRO DE LA GUIA DE ABONADOS DE TELEX, FACSIMILE Y OTROS SERVICIOS INFORMATICOS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 100

(De 17 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL E INTERNATIONAL SUPER SERVICE, INC."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 101

(De 17 de marzo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA ECLIPSE INTERNACIONAL, S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 13

(De 3 de marzo de 1993)

CONTRATO Nº 14

(De 3 de marzo de 1993)

CONTRATO Nº 15

(De 3 de marzo de 1993)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SECCION DE LICITACION

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 11

(De 17 de marzo de 1993)

"Por el cual se reforma el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 34 de 5 de agosto de 1992"

EL CONSEJO DE GABINETE
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto de Gabinete No. 34 de 5 de agosto de 1992, se autorizó el pago a los tenedores de bonos y títulos valores internos de la suma que corresponde a intereses vencidos hasta el 31 de diciembre de 1992.

Que el artículo segundo del referido decreto dispone que, a más tardar el 31 de diciembre de 1992, los tenedores de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

dichos documentos negociables podían solicitar el canje de los mismos por "BONOS DE DEUDA PUBLICA 1992-2002".

Que comoquiera que ha vencido el plazo concedido para presentar la solicitud de canje, sin que se hubiese emitido la reglamentación correspondiente, se hace necesario prorrogar el referido plazo.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : El artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 34 de 5 de agosto de 1992, quedará así :

ARTICULO 2o. : Se autoriza la emisión de Bonos del Estado denominados "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1993 - 2002" hasta por la suma de Quince Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 (B/.15,148,600.00) para ser canjeados por Bonos Internos del Estado emitidos y en circulación, que estuvieren vencidos al 31 de diciembre de 1992 siempre y cuando sus tenedores así lo soliciten a más tardar el 30 de junio de 1993.

Los Bonos, cuya emisión autoriza este Decreto, estarán sujetos a los siguientes términos financieros :

1.- Intereses : Hasta 6% anual, pagaderos semestralmente a partir del 1o. de enero de 1993, así :

a) Los bonos cuya tasa de interés originalmente pactada no sea inferior al 6% anual, serán sustituidos por Bonos del Estado al 6% anual.

b) Los bonos originalmente emitidos a una tasa de interés inferior al 6% anual, serán canjeados por Bonos del Estado cuya tasa de interés coincida con la tasa originalmente autorizada en la emisión.

2.- Redención : Los Bonos se redimirán a su vencimiento, sin perjuicio de los supuestos de redención anticipada mediante sorteo.

3.- Redención anticipada : Los Bonos serán sorteados en la forma que determine el Reglamento que se expida por el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en coordinación con la Contraloría General de la República.

4.- Vencimiento : 10 años.

5.- Los intereses y amortización a capital de los Bonos, que se venzan a partir del 1o. de enero de 1993, se continuarán pagando en las fechas de sus respectivos vencimientos, de conformidad con las condiciones de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO : Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO ALARCON
Ministro de Educación
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
GLADYS I. GONZALEZ
Ministra de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y
Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 99

(De 17 de marzo de 1993)

"Por la cual se otorga al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) excepción de Licitación Pública y se le autoriza para que contrate en forma directa el suministro de la Guía de Abonados de Telex, Facsimile y otros Servicios Informáticos"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el día 9 de julio de 1992 se celebró la Licitación Pública No.12-92 por el suministro de la "Guía de Abonados de Telex, Facsimile y otros Servicios Informáticos" de la República de Panamá incluyendo el suministro, instalación y mantenimiento computarizado, sin costo alguno para el INTEL